

Bogotá D.C.

Señor(a):

**GLORIA DE LAS MERCEDES AVELLANEDA AVELLANEDA - APARTAMENTO 508
EDIFICIO HABITAT 96 Oficina Administración**
Dirección: CALLE 20C # 96I - 11 - APTO 508
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO RESOLUCION 2617 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIENTE 1-2017-10501-22

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2617 del 19 de Noviembre del 2019**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que fue objeto de recursos de Ley, resueltos mediante Resoluciones No. 551 del 18 de setiembre de 2020 y 1136 del 10 de junio del 2021, quedando debidamente ejecutoriado el día veinticinco(25) de junio del 2021, cuya orden de00 hacer corresponde a:

"ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493 de Bogotá, para que dentro del término de CUATRO (4) meses calendario siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos endientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las áreas privadas del **apartamento 508 del proyecto de vivienda EDIFICIO HABITAT 96**, de esta ciudad, consistentes en "2. SISTEMA ELECTRICO", constituye deficiencias constructivas catalogadas como afectación "GRAVE", conforme lo descrito en el Informe de Verificación de los hechos No. 18-379 del 20 de junio de 2018. Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR** identificado con C.C.No. 79.967.493 de Bogotá, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho".

Por lo anterior, se le solicita, informe a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación **si el enajenador**, señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.967.493 de Bogotá, **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.



En caso de que se imposibilite la verificación del estado del cumplimiento de la orden, la misma se dará por culminada.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital de Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

**MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: NUBIA MEDRANO CÁCERES

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA